

Al contestar refiérase

al oficio n.º **15031**

21 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1583

Señora
Emilia Martínez Mena
Secretaria del Concejo Municipal
emartinez@munialajuelita.go.cr

Señora
Maria del Rosario Siles Fernandez
Alcaldesa Municipal
rsiles@munialajuelita.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2026 de la
Municipalidad de Alajuelita

La Contraloría General recibió el oficio n.º MA-AM-0294-2026 del 13 de agosto de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2026 de la Municipalidad de Alajuelita, por la suma de ₡309,6 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos nuevos tributarios y no tributarios, para ser aplicados en la partida de Remuneraciones, Servicios y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 22

DFOE-LOC-1583

2

21 de octubre, 2026

celebrada el 30 de julio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos provenientes del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Ley n.º 7729 por la suma de ₡53,0 millones, -Impuestos específicos sobre la

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1583

3

21 de octubre, 2026

construcción- por la suma de ₡95,0 millones, -Patentes Municipales- por la suma de ₡120,0 millones, -Servicios de recolección de basura- por la suma de ₡15,0 millones, -Servicios de aseo de vías y sitios públicos- por la suma de ₡10,0 millones y -Otros servicios comunitarios- por la suma de ₡16,0 millones, con base en las justificaciones y proyecciones aportadas por la municipalidad.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) Se imprueba la aplicación del contenido presupuestario, correspondiente al Impuesto sobre bienes inmuebles, por cuanto en la asignación propuesta por la municipalidad no se incluyen los porcentajes de ley correspondientes al 10% Juntas de Educación y Administrativas, 1% Junta Administrativa del Registro Nacional y 1% Órgano de Normalización Técnica de la Ley n.º 7509 y sus reformas: Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Principio de legalidad, universalidad e integridad y de especialidad cualitativa y cuantitativa: artículos 11 y 176 de la Constitución Política, 11 Ley General de la Administración Pública, 100 del Código Municipal, 5 incisos a) y f) de la Ley n.º 8131 y numeral 2.2.3 incisos a) e i) de las NTPP).

En consecuencia, dichos recursos deberán trasladarse a la partida “Cuentas especiales”, grupo “Sumas sin asignación presupuestaria con destino específico”, a fin de que sean incorporados en la siguiente modificación presupuestaria 2026 y regularizar el tratamiento, conforme al marco normativo aplicable.

3. Otros aspectos:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y las subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas respectivas, para proceder a su habilitación a efecto que esa Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1583

4

21 de octubre, 2026

b) La información contenida en el archivo “NI 17400-2026 Certificación de Tesorero”, remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior, de conformidad con la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1° de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.° 10795) del 18 de noviembre de 2025. En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 por la suma de ₡309,6 millones².

Atentamente,

Lic. Francisco Hernandez Herrera
Gerente de Área a.i.

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce: Sra. Silvia Victoria Molina Arias, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de Alajuelita, smolina@munialajuelita.go.cr, dgamboa@munialajuelita.go.cr
Sr. José Avelino Castillo Abadía, Auditor Municipal, Municipalidad de Alajuelita, jcastillo@munialajuelita.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026005716

Ni: 17400, 17871, 17871, 22020 (2026)

G: 2026003488-1

² Monto exacto ₡309.600.000,00.